

**1958 (XVIII). Composición del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la resolución 965 B (XXXVI) del Consejo Económico y Social de 25 de julio de 1963,

*Recordando* su resolución 1166 (XII) de 26 de noviembre de 1957, en la que dispuso la constitución de un Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado integrado por representantes de veinte a veinticinco Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de cualquiera de los organismos especializados, elegidos por el Consejo Económico y Social a base de la distribución geográfica más amplia posible entre aquellos Estados que hubiesen demostrado interés por resolver el problema de los refugiados y se hubieran esforzado por lograrlo,

*Recordando* su resolución 1783 (XVII) de 7 de diciembre de 1962, relativa al mantenimiento en funciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

*Observando* que actualmente el Comité Ejecutivo está integrado por veinticinco Estados Miembros,

*Teniendo en cuenta* que los Estados Miembros siguen interesados en la labor de la Oficina del Alto Comisionado y que ha aumentado el número de Miembros de las Naciones Unidas;

1. *Decide* ampliar el número de miembros del Comité Ejecutivo a treinta a fin de conseguir la representación geográfica más amplia posible;

2. *Pide* al Consejo Económico y Social que elija a los nuevos cinco miembros del Comité Ejecutivo en la continuación de su 36° período de sesiones.

1279a. sesión plenaria,  
12 de diciembre de 1963.

**1959 (XVIII). Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>8</sup> y habiendo oído su exposición<sup>9</sup>,

*Tomando nota* de los progresos realizados en la protección internacional de los refugiados y en la búsqueda de soluciones permanentes para los problemas de refugiados mediante la repatriación voluntaria, la integración en los países de asilo o el reasentamiento en otros países,

*Advirtiéndole con satisfacción* los esfuerzos realizados por el Alto Comisionado, en las diversas esferas de su actividad, en favor de los grupos de refugiados que se valen de sus buenos oficios,

*Reconociendo* la importancia de un programa de asistencia adecuado para la eficacia general de la labor del Alto Comisionado,

*Felicitando* a las organizaciones no gubernamentales que trabajan en beneficio de los refugiados por su in-

fatigable actividad en favor de los refugiados en el mundo entero,

*Tomando nota con satisfacción* de que, desde su decimoséptimo período de sesiones, seis Estados se han adherido a la Convención de 1951 sobre el estatuto de los refugiados<sup>10</sup>, con lo cual se ha elevado a cuarenta y dos el número de Estados partes en dicha Convención,

1. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que continúe ofreciendo protección internacional a los refugiados y prosiga sus esfuerzos en favor de los refugiados comprendidos en su jurisdicción y de aquellos en cuyo beneficio ejerce sus buenos oficios, prestando particular atención a los nuevos grupos de refugiados, en conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las instrucciones del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado;

2. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a seguir prestando su apoyo con miras a la solución de los problemas de los refugiados:

a) Facilitando la repatriación voluntaria, el reasentamiento o la integración de los refugiados en los países donde se encuentran;

b) Mejorando la condición jurídica de los refugiados que residan en su territorio, sobre todo en las nuevas situaciones de refugiados, por ejemplo adhiriéndose, cuando proceda, a la Convención de 1951 sobre el estatuto de los refugiados, y tratando los nuevos problemas de refugiados en conformidad con los principios y el espíritu de la Convención;

c) Proporcionando al Alto Comisionado los medios financieros necesarios para el cumplimiento de las tareas que le incumben y permitiéndole, en particular, alcanzar los objetivos financieros fijados con la aprobación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado.

1279a. sesión plenaria,  
12 de diciembre de 1963.

**1960 (XVIII). Proyectos de pactos internacionales de derechos humanos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 1843 B y C (XVII) de 19 de diciembre de 1962,

*Habiendo dedicado su atención una vez más* a los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos y, en particular, a las cuestiones relacionadas con las medidas de aplicación, que son fundamentales para la aprobación y la eficacia de los pactos,

*Teniendo en cuenta* la presencia de muchos nuevos Estados Miembros, que no han tenido la oportunidad de expresar su opinión sobre las medidas de aplicación en vista, especialmente, de la fecha en que la Comisión de Derechos Humanos aprobó los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos,

*Teniendo en cuenta asimismo* la diversidad de opiniones que se manifestaron en el debate sobre las medidas de aplicación,

<sup>8</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Suplemento No. 11 (A/5511/Rev.1) y Suplemento No. 11 A (A/5511/Rev.1/Add.1).

<sup>9</sup> *Ibid.*, decimosexto período de sesiones, Tercera Comisión, 1270a. sesión.

<sup>10</sup> Nations Unies, Recueil des Traités, vol. 189, 1954, No. 2545 (véase A/CONF.2/108 para el texto español).